



MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 257
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1556

Córdoba, 6 de diciembre 2022

VISTO: el Expediente N° 0111-056229/2006 (7 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 988/2018 y su similar N° 535/2019, ambas emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone otorgar la adscripción, a partir del Ciclo Lectivo 2013, al Centro Educativo "MAIMONIDES" -Nivel Inicial-, con domicilio en calle Martín Gil N° 4337, Barrio Padre Claret de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la "Fundación Centro Educativo MAIMONIDES"; y tomar conocimiento de la Planta Funcional y de la Representación Legal del referido Instituto; y, a partir del Ciclo Lectivo 2015, se dispone otorgar autorización de funcionamiento al Nivel Primario del aludido establecimiento educativo, así como tomar conocimiento de la Planta Funcional y de la Representación Legal.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes y que la decisión adoptada, mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 988/2018 y su similar N° 535/2019, ambas de la Dirección General actuante, estableciéndose que tales concesiones no importarán derecho adquirido alguno de la propiedad al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, según lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3057/2019, por Fiscalía de Estado bajo N° 41/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 988/2018 y su similar N° 535/2019, ambas emanadas de la Dirección General de Institutos Privados

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1556..... Pag. 1
Decreto N° 1565..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 343 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 344 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 87..... Pag. 3
Resolución N° 88..... Pag. 4
Resolución N° 89..... Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 720..... Pag. 7
Resolución N° 721..... Pag. 8

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 390..... Pag. 9

PODER EJECUTIVO

Fe De Errata Pag. 10

de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, mediante las cuales se dispone otorgar la adscripción, a partir del Ciclo Lectivo 2013, al Centro Educativo "MAIMONIDES" -Nivel Inicial-, con domicilio en calle Martín Gil N° 4337, Barrio Padre Claret de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la "Fundación Centro Educativo MAIMONIDES"; así como tomar conocimiento de la Planta Funcional y de la Representación Legal del referido Instituto; y, a partir del Ciclo Lectivo 2015, se dispone otorgar autorización de funcionamiento al Nivel Primario del aludido establecimiento educativo, tomar conocimiento de la Planta Funcional y de la Representación Legal; estableciéndose que tales concesiones no importarán derecho adquirido alguno de la propiedad al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1565

Córdoba, 14 de Diciembre 2022

VISTO: el Expediente N° 0595-133935/2017 del registro de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Elda Analía CABRERA.

Que insta la gestión la señora Directora del Centro Educativo 'Ángel Estrada' (Ex Nacional N° 97) de la localidad de Serrezuela, y presenta formulario solicitando la baja de la docente Cabrera, a partir del 4 de febrero de 2017, con motivo de su fallecimiento. Acompaña al efecto la siguiente documentación: copia fiel de la partida de defunción de la docente; Formulario de Comunicación de Novedades de Personal (Formulario MAB), del que surge la toma de la baja desde la fecha mencionada; y constancia de servicios y situación de revista.

Que luce informe producido por la Jefatura de División Recursos Humanos 'A' – Liquidaciones de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de referencia, de fecha 31 de octubre de 2017, del que surge una deuda líquida de la ex agente por un monto de Pesos Veintidós Mil Doscientos Dieciocho con Ochenta y Seis Centavos (\$ 22.218,86), en concepto de haberes indebidamente percibidos por el mes de febrero de 2017.

Que a efectos de la devolución de los montos debidos, y previa consulta en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia en relación al inicio de Declaratoria de Herederos y/o Testamentarios, de la cual surgió que no se encontraron datos para mostrar relativos a la señora Cabrera, se intimó a la sucesión indivisa de la docente mediante Cartas Documento Nros. CDC0053618(3) de fecha 14 de diciembre de 2017 y CDD0076738(8) de fecha 15 de marzo de 2018, enviadas al domicilio laboral denunciado ante la Administración; devueltas por el servicio postal. A su vez, se procedió a publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial Electrónico (B.O.E.), en el mes de abril de 2018.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humana-

nos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones administrativas en orden al reintegro del dinero debido y que no obra declaratoria de herederos en relación a la deudora. En tanto, el Área de Tesorería ministerial señala que se produjo la acreditación del sueldo correspondiente al mes de febrero del año 2017 en la cuenta de la señora Cabrera y que no existen rechazos de sueldo en el periodo que se declara en el informe de deuda.

Que conforme a lo relacionado y lo dispuesto por el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, se advierte que el crédito cuyo cobro se pretende se encuentra prescripto; razón por la cual la acción de recupero deviene inconveniente.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 897/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Elda Analía CABRERA, D.N.I. N° 22.449.347, por la suma líquida de Pesos Veintidós Mil Doscientos Dieciocho con Ochenta y Seis Centavos (\$ 22.218,86), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 343 - Letra:D**

Córdoba, 23 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0639-089133/2022 en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los siguientes programas, como se describe: (i) 649 "Salas Cunas," por la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones (\$ 357.000.000,00), los fines de solventar gastos por transferencias a instituciones sin fines de lucro, Municipios y Comunas, la adquisición de módulos alimentarios, pañales y leches especiales medicamentosas, el servicio de logística y

distribución de módulos alimentarios y de pañales y la adquisición de bienes muebles y equipamiento para nuevas Salas Cuna; (ii) 659/3 "Racionamiento Comedores de Adultos," por la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil (\$ 56.647.000,00), al efecto de solventar redeterminaciones de precios por variación positiva de costos; (iii) 659/7 "Córdoba Mayor," por la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil (\$ 41.532.000,00), a los fines de solventar gastos de funcionamiento, mantenimiento y reparación de Residencias para Adultos Mayores, directamente dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de locación de bienes varios necesarios para la realización de actividades socio-recreativas con adultos mayores, de reposición de cartelería y señalización en los Centros Integrales para Adultos Mayores y por transferencias a Municipios y Comunas para la Ejecución de actividades del Plan Córdoba Mayor, creado por Decreto N° 866/2016; (iv) 683/1 "Tarjeta Social," por la suma de pesos trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil (\$ 379.800.000,00), a los efectos de afrontar el pago de Tarjeta Social Provincial por el mes de diciembre de 2022, conforme incremento del valor unitario establecido por Resolución N° 1475/2022 de la citada

Cartera de Estado, y (v) 683/2 "Más Leche Más Proteína", por la suma de pesos ciento siete millones trescientos ochenta mil (\$ 107.380.000,00), a los fines de solventar redeterminación de precios por variación positiva de costos.

Que, a razón de lo descripto, precede en la instancia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, vigente, ello según detalle analítico expuesto en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 133 (Compensación Interinstitucional) y N° 112 (Rectificación) y de conformidad a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000372, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 133 (Compensación Interinstitucional) y N° 112 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000343

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 344 - Letra:D

Córdoba, 23 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-164424/2022, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación deviene conveniente y necesario, incrementar el crédito presupuestario del programa 350-000 "Ministerio de Educación" por un importe de pesos trescientos veinte millones (\$ 320.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar el gasto por servicios de energía eléctrica, gas, agua corriente, teléfono, internet y otros, en los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta de que se trata, encuadra en los artículos 31, y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000375, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 138 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000344

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 87

Córdoba 26 de diciembre del 2022

VISTO: la Resolución N°21/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnolo-

gías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud

de la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 021/2022 de esta Secretaría a la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 021/2022 de esta Secretaría a la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DEVUCUBE S.A.S. (C.U.I.T 30-71692810-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 88

Córdoba 26 de diciembre. de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "JEMERSOFT S.A.S. ."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provin-

cia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio"

Que, con fecha 02/12/2022, la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012665/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales;" con los Códigos NAES N° 620101 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de consultores en tecnología de la información," respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110116269171, lo que detenta a través de Contrato de Comodato.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110142345943. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "JEMERSOFT S.A.S. (30-71663476-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 89

Córdoba, 27 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "BADI S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 28/11/2022, la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012666/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620104 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económicas del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de

cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 384/2022 de la Secretaría de Industria por la cual se dispuso dejar sin efecto los beneficios otorgados a la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620104 y 620300, denomi-



nados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3º de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cum-

plimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- HÁGASE SABER a la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- HÁGASE SABER a la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BADI S.A. (30-70729028-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 720

Córdoba, 26 de diciembre de 2022.

VISTO: Lo dispuesto por Ley N° 10.618 y Decreto N° 1966/2009.

Y CONSIDERANDO:

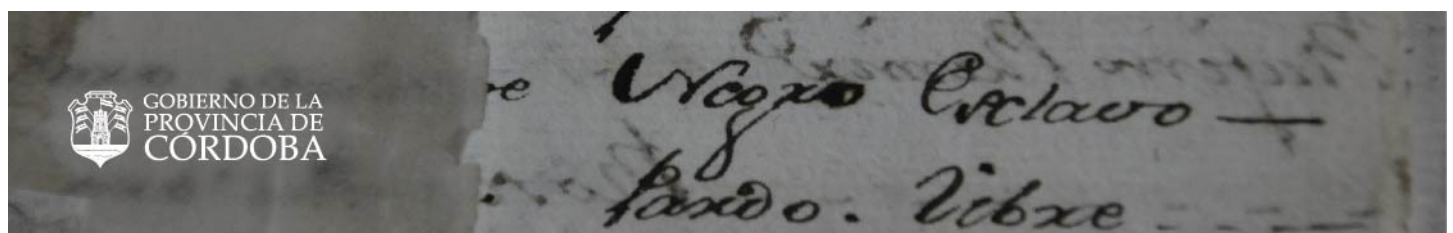
Que atento a los términos del artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley 5350 de los que surge la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello menoscabe o altere su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, asimismo y por lo expuesto en el Decreto 1966/2009, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a

autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines mencionados se requiere el dictado de un instrumento legal mediante el cual se encomiende la firma de los documentos de modificación de crédito presupuestario, entre los créditos asignados de los programas presupuestarios que atiende la unidad administrativa de la Secretaría General de la Gobernación.

Que la encomienda de firma propiciada encuadra en el ordenamiento legal vigente, pudiendo el suscripto conceder tal autorización, atento a la factibilidad de precisar expresamente la materia, funciones y término de



vigencia de la misma.

Que lo solicitado obedece a la necesidad de dotar de agilidad al cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1966/2009 y a los fines de propender a la economía, celeridad y eficacia en la prestación del servicio efectuado por la mencionada unidad administrativa.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE

Artículo 1° ENCOMIÉNDESE a partir del día 2 de enero y hasta el día 9 de diciembre de 2023 a la Secretaría de Administración y a la

Dirección General de Administración y Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación, indistintamente, la firma de las modificaciones en las asignaciones de los Recursos Financieros y en las Adecuaciones del Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial de todos los programas presupuestarios que atiende dicha unidad administrativa, conforme las previsiones del Decreto N° 1966/2009.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Resolución N° 721

Córdoba, 27 de diciembre de 2022

VISTO: Las disposiciones del Decreto N° 1622 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 2 y 31 de enero de 2023, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período, estableciendo que las oficinas afectadas permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado.

Que por el artículo 4° del instrumento legal mencionado, se excluyeron del receso administrativo a diversas áreas de la Administración Pública Provincial a fin de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la citada norma se excluyeron de la declaración de días inhábiles a ciertas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones y trámites ambientales.

Que el artículo 10° del citado Decreto faculta a esta Secretaría General a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Que en virtud de las actividades programadas y a mérito del requerimiento efectuado por los respectivos titulares de Jurisdicción, corresponde excluir del receso mencionado a determinadas áreas de la Administración Pública Provincial.

Que en razón de que se encuentran sustanciándose diferentes concursos de títulos, antecedentes y oposición, convocados en la órbita de este Poder Ejecutivo Provincial para la cobertura de cargos del Tramo Superior del Escalafón General, es que resulta pertinente exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1622/2022 -en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo- a aquellas actuaciones vinculadas con la sustanciación de los mismos, a los fines de no dilatar su normal desenvolvimiento y avanzar en la pronta cobertura de las vacantes que garanticen un adecuado funcionamiento de las diferentes Jurisdicciones, a juicio del Titular de cada una de ellas en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2° del citado Decreto.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 1622/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE el "Instructivo correspondiente al receso dispuesto por Decreto N° 1622/2022" que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1622/2022 a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Coordinación (Secretaría de Transporte, Dirección de Policía Ambiental y las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
2. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).
3. Ministerio de Finanzas (Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Inteligencia Fiscal, Registro General de la Provincia, Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado).
4. Secretaría General de la Gobernación (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
5. Ministerio de Trabajo (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
6. Ministerio de Hábitat y Economía Familiar (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
7. Ministerio de Desarrollo Social (las áreas y el personal que a tal efecto se designen).
8. Boletín Oficial Electrónico dependiente de Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1622/2022, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones vinculadas con la sustanciación de los concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial -para la cobertura de cargos del Tramo Superior del Escalafón General-, que resulten indispensables para garantizar un adecuado funcionamiento de las distintas Jurisdicciones, a juicio del Titular de cada una de ellas en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2° del citado Decreto.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 390**

Córdoba, 21 de diciembre 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-003820/2022 de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, obra nota suscripta por el Sr. Alejandro Rubén Mareco, en su carácter de Vocal del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., dirigida al Presidente de ésta cartera de estado, sometiéndolo a consideración el lanzamiento de la "Convocatoria del Programa Régimen de Reconocimiento Artístico", instaurado por Ley Provincial N° 9578 y sus Decretos Reglamentarios N° 1136/09 y 142/14.-

Que a fs. 04, interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno a lo tramitado en autos.-

Que a fs. 05, luce nota suscripta por el Sr. Alejandro Mareco, Vocal de esta Sociedad del Estado, dirigida a la Dirección de Administración de ésta Agencia, solicitando informe previsión presupuestaria correspondiente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial de Presupuesto 9086.-

Que a fs. 06 la Dirección de Administración acompaña informe previsión e imputación presupuestaria a los fines de llevar cabo la Convocatoria de marras.-

Que a fs. 7 luce nota suscripta por el Sr. Alejandro Mareco, dirigida a la Subdirección de Legales de la Agencia Córdoba Cultura S.E., poniendo en conocimiento el lanzamiento de la Convocatoria del "Reconocimiento Mérito Artístico", del cual éste Organismo es Autoridad de Aplicación de conformidad a lo establecido en la Ley 9578 y sus Decretos Reglamentarios 1136/08 y 142/14, solicitando se arbitren los medios necesarios para renovar la integración de la Comisión Ad-honorem, a tales efectos.-

Que a fs. 8 obra copia simple de la Resolución N° 372 de fecha 28 de Noviembre de 2022, en la cual el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., resuelve designar sus dos (2) representantes como titulares y dos (2) como suplentes, a los fines de integrar la Comisión Ad-honorem, de conformidad a lo que establece la Ley 9578 y su reglamentación.-

Que a fs. 9 se acompaña copia simple de la Resolución N° 3763/22 de fecha 23 de noviembre de 2022, emanada de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de la cual surgen sus representantes en carácter de titular y suplente para integrar la Comisión Ad-honorem.-

Que a fs. 10 luce nota suscripta por la Licenciada Raquel Krawchik, en su carácter de Rectora de la Universidad Provincial de Córdoba, dirigida al Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., informando sus representantes en carácter de Titulares y Suplentes, a los fines de integrar la Comisión Ad-honorem.

Que a fs. 11 obra Acta de fecha 05 de Diciembre de 2022, suscripta por los Sres. Carmen Garzón, Teresa Andruetto, David Albano, Oscar Arce, Laura Cikra y Carina Cagnolo, a instancias del Sr. Vocal de la Agencia Alejandro Mareca, y los Abogados Eugenio Morra y Virginia Juárez, de la cual surge el proceso y selección del representante Titular y Suplente del ámbito artístico de la Provincia de Córdoba, a los fines de integrar la referenciada Comisión Ad-honorem.-

Que se advierte que el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., se

encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la Convocatoria del "Régimen Reconocimiento Artístico", en virtud de lo que establecen los artículos 3° y 4° de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 10.029, y ratificado por Ley 10.805, e integrar la Comisión Ad-honorem conforme lo establecido en la Ley 9578 y sus Decretos Reglamentarios 1136/09 y 142/14.-

Por ello, normativa legal citada, las previsiones presupuestarias futuras preventivas informadas por los Servicios Administrativos de ésta Cartera de Estado para el año 2023, lo Dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 342/2022, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: LLAMAR a Convocatoria a los fines de participar en el Programa Provincial "Régimen Reconocimiento Artístico", instaurado por Ley Provincial 9578 y sus Decretos Reglamentarios 1136/09 y 142/14, de acuerdo a las Bases y Formulario de Inscripción que como Anexo I integran la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: INTEGRAR la Comisión AD-Honorem, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Dos (2) por la Agencia Córdoba Cultura S.E.; siendo los seleccionados: Gustavo José Maldino, D.N.I. N° 13.154.026, en carácter de Titular; Alicia Isabel Manzur, D.N.I. N° 13.373.027, en carácter de Titular; Walter Ariel Cammertoni, D.N.I. N° 16.641.246, en carácter de Suplente; Lucía Marina Nocioni, D.N.I. N° 17.845.164, en carácter de Suplente;
- Un (1) legislador designado por el Poder Legislativo, a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática de dicho Poder; siendo los seleccionados:
 - Ramón Luis Giraldi, D.N.I. N° 25.633.481, en carácter de Titular;
 - Silvia Gabriela Paleo, D.N.I. N° 32.426.838, en carácter de Suplente;
- Uno (1) en representación de la Universidad Provincial de Córdoba, siendo los siguientes:
 - Ana Verónica Molas, D.N.I. N° 22.033.721, en carácter de Titular;
 - Ana Gabriela Yaya Aguilar, D.N.I. N° 24.885.179, en carácter de Suplente;
- Uno (1) del medio artístico cultural de la Provincia de Córdoba, siendo los siguientes:
 - María Teresa Andruetto, D.N.I. N° 11.103.131, en carácter de Titular;
 - David Albano, D.N.I. N° 22.643.679, en carácter de Suplente.-

ARTÍCULO 3°: INFÓRMASE que la presente Convocatoria cuenta con partidas presupuestarias preventivas futuras para el año 2023.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: RAÚL SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO

PODER EJECUTIVO**FE DE ERRATA**

Se hace saber que en la edición N° 256 del Boletín Oficial correspondiente al día martes 27 de diciembre de 2022, Primera sección, se publicó artículo 1 (pág. 3) del decreto N° 1557/22 (pág. 2/3) la cual contiene los siguientes errores materiales:

En el Artículo 1° donde dice: "respecto de los haberes indebidamente liquidados". debió decir: "DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor

de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados al señor Leonardo LORENZONI, DNI N° 31.921.651, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa con Noventa Centavos (\$2.390,90), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal." Dejamos salvado de esta manera los citados errores.

FDO.: NOU, PAOLA – JEFA ÁREA COORDINACIÓN DESPACHO Y LEGALIZACIÓN,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

